

**ACUERDO No. 00053  
18 de Marzo de 2015**

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por medio del cual se hace una redistribución de procesos del Dr. ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE RAMOS, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla entre los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Barranquilla”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y señalado en el artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 21 de Febrero del 2.012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a emitir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que el Dr. ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE RAMOS, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla allegó Oficio No. 0281 del 11 de marzo de 2015, con el cual hace relación de ocho (8) proceso de Ley 600 que le fueron asignados para su estudio y tramite, con la finalidad que sean redistribuidos entre los Juzgados Penales de Descongestión de esta ciudad.

Que el Acuerdos No. PSAA14-10195 del 31 de Julio de 2014, artículo 7°.- Ordenó:

“**Cumplimiento de metas de descongestión.** Las metas de descongestión serán de obligatorio cumplimiento para los despachos judiciales”.- Fijando las mismas en materia Penal del Circuito de la siguiente manera:

JURISDICCIÓN	DESPACHO DESCONGESTIÓN	SENTENCIAS MES	AUTOS MES
ORDINARIA	Juzgados Penales del Circuito-Ley 600	20	23

Que en el Artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 2012 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos.** *Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Cu15



Que de conformidad con lo anterior esta Sala Administrativa Seccional efectuara la redistribución de procesos.

Para proceder a realizar la redistribución de los expedientes la Sala procedió a revisar la última redistribución de procesos efectuada a los Jueces Penales del Circuito de Descongestión de Ley 600 de Barranquilla, encontrando que mediante Acuerdo No 00049 del 11 de marzo de 2015, esta Sala Administrativa ordenó redistribuir 34 procesos que remitió la Doctora SONIA SANCHEZ PEREZ en su condición de Juez Segunda Penal del Circuito Ley 906 de Barranquilla.

Que esta Sala Administrativa tanto en el Acuerdo No. 00049 del 11 de marzo como en el Acuerdo No. 47 del 4 de marzo ambos del presente año tuvieron en cuenta la información estadística reportada por los titulares de los diferentes Despachos de Descongestión la cual en una primera oportunidad arrojó los siguientes datos:

1. La Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, mediante oficio número 008-15 de fecha 2 de marzo de 2015, manifiesta que a la fecha en su recinto judicial existen quince (15) procesos para tramitar.
2. El Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Barranquilla, mediante oficio sin número de fecha 2 de marzo de 2015, manifiesta que a la fecha en su recinto judicial existen Doscientos Treinta y Tres (233) procesos, para tramitar asuntos pre y post fallo, así mismo, se encuentran pendientes para dictar fallo veinticinco (25) procesos, para un total de Doscientos Cincuenta y Ocho expedientes (258).
3. El Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO, en su condición de Juez Segundo Penal del Circuito de Barranquilla, mediante oficio número 0017 de fecha 3 de marzo de 2015, manifiesta que a la fecha en su recinto judicial cuenta aproximadamente con Setenta y tres (73) expedientes.

Con base en la anterior información, esta Sala procedió a redistribuir a los mencionados Funcionarios Judiciales, la siguiente carga de procesos:

1. En el Acuerdo No. 47 del 4 de marzo del 2015, se redistribuyeron los siguientes procesos, así:

DESPACHO	TITULAR	PROCESOS A REDISTRIBUIR
Juzgado Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla	Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ	11 Procesos
Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla	Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE	5 Procesos
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla	Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO	5 Procesos

CWR/15



2. En el Acuerdo No. 49 del 4 de marzo del 2015, se redistribuyeron los siguientes procesos, así:

DESPACHO	TITULAR	PROCESOS A REDISTRIBUIR
Juzgado Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla	Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ	24 Procesos
Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla	Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE	5 Procesos
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla	Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO	5 Procesos

Que por todo lo anterior, la carga con la cual quedaron los Juzgados de Descongestión de Ley 600 de Barranquilla, después de la última redistribución, es la siguiente:

DESPACHO	TITULAR	PROCESOS A REDISTRIBUIR
Juzgado Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla	Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ	50 Procesos
Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla	Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE	268 Procesos
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla	Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO	83 Procesos

Por todo lo anterior, y como los tres Jueces Penales del Circuito de Descongestión de Ley 600 de Barranquilla, solicitan procesos para tramitar, se procederá redistribuir la carga de los ocho (8) procesos, entre estos, por lo que se harán de la siguiente manera:

DESPACHO	TITULAR	PROCESOS A REDISTRIBUIR
Juzgado Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla	Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ	3 Procesos
Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla	Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE	2 Procesos
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla	Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO	3 Procesos

Consecuencialmente con lo señalado en el cuadro anterior, se procede a identificar los Tres (3) procesos que se le redistribuirán a la Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, del listado remitido por el Dr. ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE RAMOS, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla, así:

No	RADICADO	PROCESADO	VICTIMA	No. CUADERNOS Y FOLIOS
1	2015 - 003700	ERNESTO NARVAEZ ALBORNOZ	GERMAN GUATECIQUE TAMAYO	7 Cuadernos - con 183,8, 35,35,13,8,13,181 folios
2	2013- 098002	CARLOS EDINSON PIZARRO TOVAR	DIAN	4 Cuadernos con 179, 26, 26, 178 folios
3	2015 - 004100	DIEGO MARTIN TATIS MOSQUERA	FERNANDO MARTINEZ ACUÑA	2 Cuadernos con 64, 66 folios



Se procede a identificar los Dos (2) procesos que se le redistribuirán al Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Barranquilla, del listado remitido por Dr. ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE RAMOS, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla, así:

No	RADICADO	PROCESADO	VICTIMA	No. CUADERNOS Y FOLIOS
1	2015 - 004300	OMAR JIMENEZ GARCIA Y ANA MORENO NORIEGA	ARMANDO RAFAEL PONCE PANZA	4 Cuadernos - con 93, 14, 14, 91 folios
2	2015 - 004200	JESUS SANCHEZ VILLARREAL	MARLO MOSCARELA QUINTERO	2 Cuadernos con 61, 59 folios

Se procede a identificar los Tres (3) procesos que se le redistribuirán al Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO, en su condición de Juez Segundo Penal del Circuito de Barranquilla, del listado remitido por el Dr. ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE RAMOS, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla, así:

No	RADICADO	PROCESADO	VICTIMA	No. CUADERNOS Y FOLIOS
1	2015 - 004000	GERMAN MORALES BARRANCO Y OTROS	SIGIFREDO RAAD GARCIA	4 Cuadernos - con 164, 28, 28, 162 folios
2	2014 - 000201	EVARISTO ANTONIO ARTETA RAMOS	RODRIGO BOTERO RAMIREZ	6 Cuadernos con 4, 1, 103, 35, 7, 100, 301 folios
3	2013 - 017201	LUIS MERCADO PATIÑO – ALBERTO MERCADO R.	FERNANDO BUELVAS SIERRA	8 Cuadernos con 247, 121, 274, 351, 187, 20, 1, 4 Folios

Que los procesos que serán objetos de la presente redistribución deberán ser entregados por parte del Secretario del Juzgado Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla a los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión De Barranquilla, de lo cual deberá informar los titulares de cada Despacho Penal del Circuito de Descongestión a esta Sala Administrativa Seccional una vez efectuada la entrega de procesos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir los procesos relacionados por el Dr. ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE RAMOS, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla a la Dra. Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, al Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Barranquilla y al Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO, en su condición de Juez Segundo Penal del Circuito de Barranquilla de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



0w415

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los procesos relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo deberán ser entregados por parte del Juzgado Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla a los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión De Barranquilla, de lo cual los titulares de estos Despachos deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional una vez reciban los procesos..

**PARÁGRAFO 1.** Los procesos deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Dr. ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE RAMOS, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla, informará a esta Sala Administrativa, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos y mencionados en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1.** Para garantizar el derecho a la defensa, los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión De Barranquilla, por cada de uno de los procesos que reciban, adelantara la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

**ARTICULO CUARTO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9963 de 2013 y PSAA 13-9962 del 31 de Julio de 2013.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la anterior decisión al Dr. ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE RAMOS, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Causas Mixtas de Barranquilla, y a la Dra. Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, al Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Barranquilla y al Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO, en su condición de Juez Segundo Penal del Circuito de Barranquilla.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INÉS ADELINA ROBLEZ**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Sala Administrativa

CW515  
JM